

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2013, con el N° 13-075353-00000-0000, por el (los) señor(es) JAIVER JARAMILLO QUINTERO y EDISON GARCÍA SANTA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "REMOVEDOR LIQUIDO PARA LA LIMPIEZA INTERNA DE LAVADORAS DOMESTICAS E INDUSTRIALES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 708 del 10 de octubre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4623, notificado por fijación en lista el 12 de mayo de 2015, se requirió a el (los) señor(es) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el (los) señor(es) mediante escrito radicado bajo el N° 13-075353-00005-0000 el 10 de julio de 2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación."*

SEXTO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

En cuanto a las reivindicaciones 2 a 4, contenidas en los folios 2 y 3 del expediente administrativo, se tiene que son unas reivindicaciones que no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto son redundantes, explicativas y hacen referencia al resultado a alcanzar o a la eventual ventaja técnica de la composición de interés. Como se dijo en el art 45 las reivindicaciones deben definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales. No se admite que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar, puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Por lo anterior, las reivindicaciones 2 a 4 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de Nivel Inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un removedor líquido para la limpieza interna de lavadoras domésticas e industriales.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de una composición limpiadora para lavadoras que pueda ser utilizado sin la necesidad de desarmarlas. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea un removedor líquido para la limpieza interna de lavadoras domésticas e industriales que al ser soluble en agua penetra en las partes internas de la lavadora limpiándola y sin requerir su desmonte.

6.2. Determinación del estado de la técnica

Considerando que la fecha de presentación de solicitud de patente vía nacional es 8 de abril de 2014 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CA2628600	Composition and method	2007-05-31
D2	US 4397777	Heavy duty laundry detergent	1983-08-09
D3	CN 1083097	Paste for removing oily dirt and producing process	1994-03-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

El documento D1¹ hace referencia a una composición para la limpieza de una maquina lavadora poco espumante.

El documento D2² hace referencia a composiciones detergentes de lavandería robusta que comprenden una mezcla soluble en agua de detergente de parafina sulfonato, detergente de sulfonato de olefina y silicato de sodio además de un tamiz molecular insoluble en agua o sílice coloidal.

El documento D3³ hace referencia a una pasta de detergente para eliminar la suciedad aceitosa en metal, cerámica, esmalte, plásticos y productos de madera mediante el recubrimiento en dichos artículos y el lavado con agua después de 3-5 min, que comprende hidróxido de sodio, carbonato de calcio, carbonato de sodio, fosfato de sodio, alquilsulfonato de sodio, trietanolamina, CMC, esencia y agua, entre otros componentes.

1 . Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación 1 divulga un removedor líquido para a limpieza interna de máquinas lavadoras de ropa que está compuesto por ocho componentes químicos:

CMC
Carbonato de calcio
Soda caustica
Carbonato de sodio
Fosfato de sodio
Arcoval
TEA
Preservativos

Ver radicado 14-075353-00002-0000.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el estado de la técnica.

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CA&NR=2628600A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070531&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=CA&NR=2628600A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20070531&DB=EPODOC&locale=en_EP

2 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4397777A&KC=A&FT=D>

3 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=1083097A&KC=A&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

Solicitud	D1	D2	D3
Removedor líquido para a limpieza interna de máquinas lavadoras	Composición de limpieza para maquinas lavadoras que comprende	Composición de limpieza que comprende	Composición de limpieza que comprende
CMC Carbonato de calcio Soda caustica Carbonato de sodio Fosfato de sodio Arcoval TEA Preservativos	Agua alcoxilato ácido cítrico polietilenglicol una sal iónica soluble	Carboximetil celulosa Carbonato de calcio Hidróxido de sodio Carbonato de sodio Fosfato de sodio Trietanolamina	Carboximetil celulosa Carbonato de calcio Hidróxido de sodio Carbonato de sodio Fosfato de sodio Trietanolamina

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición para la limpieza de una maquina lavadora poco espumante que comprende agua, un alcoxilato, ácido cítrico, polietilenglicol, una sal iónica soluble. Específicamente incluye fosfato de sodio, sulfato de sodio, cloruro de sodio y preservantes.

La diferencia entre la materia de D1 y la composición de la presente solicitud radica en la presencia de componentes específicos que no se incluyen en el documento D1.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico debido a dicha diferencia dado que se sigue obteniendo una composición de limpieza para maquinas lavadoras que puede ser utilizada en un ciclo de lavado, sin necesidad de ser desarmada en sus partes.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo formular una composición de limpieza para lavadoras alternativa que no requiera desarmar dicha maquina?

No obstante, los componentes de la composición de limpieza de esta solicitud son los comúnmente utilizados como base para detergentes, tal como lo demuestran por documentos D2 o D3, además de información disponible al público⁴, en los cuales se divulgan composiciones base para detergentes o composiciones de limpieza en donde se incluyen carboximetil celulosa, carbonato de calcio, hidróxido de sodio, carbonato de sodio, fosfato de sodio, nonil fenoles y trietanolamina, como componentes principales básicos de dichas composiciones.

⁴ <http://donaldorodriguez.webnode.es/products/elaboracion-de-productos-de-higiene-y-aseo-para-el-hogar-bajo-los-principios-de-la-quimica-verde/>
<https://docs.google.com/document/d/1x-wqwsGJ0QMTtBtZjPmmlES5KnlxKIF1ILE5J2mQnaQ/edit>
<http://es.slideshare.net/PATOJUNIOR/modulo-1-formulas-fabricacion2>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

Así las cosas, una persona medianamente versada en la materia, tiene información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 o D1 y D3 para plantear una composición de limpieza como la de la presente solicitud, con la plena expectativa de éxito en cuanto a obtener una composiciones de limpieza que pueda ser utilizada para la limpieza de máquinas lavadoras, en un ciclo de lavado, sin necesidad de desarmar la máquina. En consecuencia, la materia objeto de la presente solicitud, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y carece de nivel inventivo.

En consecuencia, esta Oficina considera que la composición de la presente solicitud, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y carece de nivel inventivo.

Se aclara al solicitante que los argumentos presentados no dan respuesta a las observación realizadas por este Despacho, por lo cual se reitera que la materia reivindicada carece de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "REMOVEDOR LIQUIDO PARA LA LIMPIEZA INTERNA DE LAVADORAS DOMESTICAS E INDUSTRIALES".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:50336

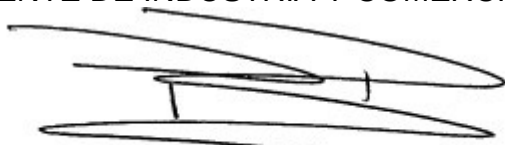
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 14-075353

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a el (los) señor(es) JAIVER JARAMILLO QUINTERO y EDISON GARCÍA SANTA, y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

EDISON GARCIA SANTA, javierjaramillo2013@hotmail.com

Doctor(a)

JAIVER JARAMILLO QUINTERO, javierjaramillo2013@hotmail.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez